

CONSTANCIA: El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, corrió los días 12, 15 y 16 de mayo de 2023. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 19 de mayo de 2023



CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio N°1349

Radicado N°666824003002-2023-00053-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

JOSE ANDRES TALERO GONZALEZ Vs PEDRO LUIS LADINO LARGO

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta el 28/04/2023, incluidas costas	\$1.714.930, ⁴⁰
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$1.714.930, ⁴⁰

Notifíquese,

NOTIFÍQUESE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

//

Estado 087
Del 24/05/2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70a42cb6c7cb80b2fc8d79ea708bf4c7f659efc8ec1c9491801186752152e00**

Documento generado en 19/05/2023 10:27:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>